



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ESTADÍAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, ASISTIDO POR EL **DR. ABRAHAM PANIAGUA VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"**, Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CENTRO DEL ESTADO DE YUCATÁN**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA, LA **MTRA. REBECA PENICHE SANGUINO**, Y A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"UTC"**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. En fecha 1º de Enero del año 2018, **"LA UNIVERSIDAD"** y **"UTC"** celebraron un Convenio General de Colaboración, cuyo objeto consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración para que **"LA UNIVERSIDAD"** y **"UTC"** lleven a cabo conjuntamente Prácticas Académicas y Profesionales, Servicio Social, Educación Continúa, Proyectos de Investigación, Docencia, Movilidad Estudiantil o Estadías y Programas de Difusión del Conocimiento, en temas que se relacionen entre **"LAS PARTES"**.
- II. En la Cláusula Sexta del citado instrumento, se estableció que para el desarrollo las actividades descritas en la Cláusula Primera del Convenio General, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.
- III. En consecuencia, el presente Convenio constituye un instrumento específico a celebrar entre **"LAS PARTES"**.

#### DECLARACIONES

##### I.- DECLARA **"LA UNIVERSIDAD"**:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.



**I.3** Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

**I.4** Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las Actas del Consejo Universitario Número 541 y 552, de fechas 29 de Agosto y 05 de octubre de 2016, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

**I.5** Que el **DR. ABRAHAM PANIAGUA VÁZQUEZ** participa en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 Fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 548 de fecha 28 de septiembre del año 2016, a través de la cual se hace constar la elección como Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

**I.6** Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## **II.- DECLARA "UTC":**

**II.1** Que la Universidad Tecnológica del Centro es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Yucatán, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la ciudad de Izamal, Yucatán, creada mediante Decreto Número 434, publicado en el Diario Oficial del Estado el 21 de julio del año 2011.

**II.2** Que la Universidad Tecnológica del Centro es miembro del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas y tiene como objetivo, entre otros: Ofrecer estudios de buena calidad en el nivel de Técnico Superior Universitario, con orientación en la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer estudios de buena calidad en el nivel de licencia profesional, en caso de que existan necesidades de formación de profesionales no satisfechas por otras instituciones de educación superior en el Estado. En este caso, los planes educativos se caracterizarán por su involucramiento en el sector productivo, en sus fases de conceptualización, planeación, ejecución y evaluación, atendiendo de manera pertinente las necesidades específicas de ese sector con la formación de profesionistas altamente especializados y dotados de las competencias que se requieren para coadyuvar al progreso económico y social de la región y; Desarrollar funciones de vinculación con los diversos sectores del Estado, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

**II.3** Que su representante legal para actos de Administración es la **MTRA. REBECA PENICHE SANGUINO**, en términos del Artículo 13 Fracción II del Decreto Número 434 del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán.



II.4 Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en el Kilómetro 1.5 de la carretera Hoctún-Izamal, en el Estado de Yucatán.

### III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

**ÚNICO.-** Que leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente instrumento jurídico, el cual sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente Convenio, consiste en el establecimiento de Estadías Cortas (con duración no mayor a dos meses), en favor de Alumnos y Docentes adscritos a las Unidades Académicas o Dependencias de **"LAS PARTES"**.

**SEGUNDA.- ALCANCE:** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan desarrollar las actividades que de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan a continuación:

Por parte de **"LA UTC"**:

- I. De acuerdo al Programa Educativo o a la Actividad Docente o de Investigación, se permitirá que los Alumnos o Docentes de **"LA UNIVERSIDAD"** realicen su Estadía en la **"UTC"**, según el Perfil de Egreso de cada Programa Educativo, o la Profesión del Docente.
- II. Extender una carta de presentación a los Alumnos y Docentes que acuerdan a realizar su Estadía, indicando las áreas de prácticas y las horas a realizar.
- III. De acuerdo a sus posibilidades, permitir que los Alumnos realicen su Estadía, que tendrán un período máximo de 8 a 10 semanas, durante el cual los Alumnos desarrollarán un Proyecto, pudiendo contar con un Asesor Académico y otro Empresarial que supervisarán todas las actividades del Alumno.
- IV. Proporcionar a **"LA UNIVERSIDAD"** copia simple de la identificación oficial del Estudiante como alumno de la **"UTC"**, y el número de Seguridad Social, para protegerlo de los accidentes que pueda surgir durante su estancia en **"LA UNIVERSIDAD"** deslindándola de responsabilidades.
- V. Ubicar a los Estudiantes y Docentes en áreas y actividades que correspondan a las carreras que cursan o que desempeñan, así como notificar por escrito a **"UTC"** de las anomalías en que los Estudiantes o Docentes incurran.

Por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**:

- I. De acuerdo a la ocupación y operación, permitir que los Alumnos o Docentes de la **"UTC"** realicen su Estadía en **"LA UNIVERSIDAD"**, según el Perfil de Egreso de cada Programa Educativo o la Profesión del Docente.
- II. Extender una carta de presentación a los Alumnos y Docentes que acuerdan a realizar su Estadía en **"LA UNIVERSIDAD"**, indicando las áreas de prácticas y las horas a realizar.
- III. De acuerdo a sus posibilidades, permitir que los Alumnos realicen su Estadía en **"LA UNIVERSIDAD"**, en un período máximo de 8 a 10 semanas, durante el cual los Alumnos desarrollarán un proyecto y contarán con un Asesor Académico y otro Empresarial que supervisarán todas las actividades del alumno.

- IV. Proporcionar a "UTC" copia simple de la identificación oficial del Estudiante como alumno de "LA UNIVERSIDAD", y el número de Seguridad Social, para protegerlo de los accidentes que pueda surgir durante su estancia en "UTC" deslindándola de responsabilidades.
- V. Se compromete a ubicar a los Estudiantes en áreas y actividades que corresponda a las carreras que cursan, y en el caso de los Docentes, en las áreas correspondientes a su profesión, así como notificar por escrito a "LA UTC" las anomalías en que los Estudiantes o Docentes incurran.

**TERCERA.- REQUISITOS DE LAS ESTADÍAS:** Para poder aspirar a una Estadía, los Alumnos y Docentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Por parte de "LA UNIVERSIDAD":

- I. Ser alumno regular y haber cursado y aprobado, por lo menos, el cuarto semestre del Programa Educativo que curse en alguna de las Unidades Académicas de "LA UNIVERSIDAD";
- II. Tener promedio general mínimo de 8.5 (Ocho Punto Cinco);
- III. Contar con un seguro facultativo vigente y presentar la póliza respectiva de un Seguro de Gastos Médicos mayores que la asista;
- IV. En el caso de los Docentes, presentar una propuesta del proyecto a desarrollar en la Estadía.

Por parte de "UTC":

- I. Ser alumno regular y estar inscrito por lo menos en el sexto cuatrimestre del Programa Educativo;
- II. Tener un promedio general mínimo de 9.0 (Nueve Punto Cero);
- III. Contar con un seguro facultativo vigente y presentar la póliza respectiva de un Seguro de Gastos Médicos mayores que la asista;
- IV. En el caso de los Docentes de "UTC":
  - A. Tener un promedio de evaluación docente de, por lo menos, 950 puntos en los últimos 3 periodos escolares, de conformidad con las políticas internas de "UTC".
  - B. Contar con un reconocimiento de perfil deseable.
  - C. Presentar una propuesta de proyecto a desarrollar en la Estadía.
  - D. Contar con un Servicio Médico que le brinde el derecho de Seguridad Social.

**CUARTA.- PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES PARA LAS ESTADÍAS:** Los Alumnos de "LA UNIVERSIDAD" y "UTC" que cumplan con los requisitos descritos en la Cláusula anterior, podrán aspirar a ser seleccionados para ocupar las plazas de Estadías disponibles en el Programa establecido entre "LAS PARTES". Para efectos de lo anterior, los Alumnos con el mejor desempeño en relación al cumplimiento de los requisitos serán ubicados en un ranking, y en base a su ubicación en el mismo, tendrán acceso a los espacios proporcionados por "LAS PARTES" para las estadías.

**QUINTA.- DE LAS ESTADÍAS:** El Programa de Estadías establecido en el presente Convenio, se definirá y desarrollará conforme a lo siguiente:

- I. Las Estadías tienen como objeto el intercambio de Estudiantes inscritos en las Unidades Académicas y Programas Educativos de "LA UNIVERSIDAD" y "UTC", con el propósito de que puedan aplicar los conocimientos proporcionados en el Programa Académico que cursen, y adquirir experiencia en las áreas y dependencias que designen "LAS PARTES" o en Empresas

con las que se tengan Convenios de Colaboración o Vinculación, o bien, Empresas que tanto "UTC" como "LA UNIVERSIDAD" gestionen, logrando con la Estadía el desarrollo de un Proyecto que genere productos aplicables a problemas concretos, en los lugares a los que fueron adscritos los participantes del Programa.

- II. En el caso de los Docentes, el propósito de las Estadías es fomentar la movilidad entre los Profesores de "LAS PARTES", siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el presente instrumento y en las Convocatorias respectivas, con la finalidad de generar Proyectos Académicos de carácter personal o como representantes de Cuerpos Académicos, y que a su vez genere productos académicos que tengan beneficios o sean de provecho para "LA UNIVERSIDAD" y "UTC".
- III. El programa de Estadías para los Alumnos, en el caso de "LA UNIVERSIDAD" se abrirá a partir del Quinto Semestre del Programa Educativo en cuestión. Para los Alumnos de "UTC" en el Sexto Cuatrimestre, correspondiente al Periodo mayo-agosto de cada año.
- IV. Además de proporcionar el Número de Seguridad Social de los Alumnos que participen en el Programa de Estadías, "LAS PARTES" deberán cerciorarse de que los Alumnos cuenten, aparte de su Seguro Facultativo, con un Seguro de Gastos Médico Mayores.
- V. El programa de Estadías deberá desarrollarse en un periodo máximo de 8 a 10 semanas, debiendo tanto Docentes como Alumnos cumplir con un mínimo de 525 horas, en la Unidad, Dependencia o Empresa a la cual fuesen designados.
- VI. La prestación de las Estadías deberá ser continua a fin de lograr los objetivos del programa. Se entenderá que existe discontinuidad o interrupción cuando sin causa justificada se interrumpa el desarrollo de las Estadías por más de cinco días consecutivos, o en el caso de que los Alumnos o Docentes que desarrollen las Estadías se ausentes más de diez días hábiles dentro de las semanas de duración del programa. En estos casos, "LAS PARTES" se comprometen a dar aviso a la otra parte de dichas irregularidades.
- VII. "LAS PARTES" sólo se comprometen a ubicar a los Estudiantes y Docentes en áreas y actividades que correspondan a Programas Académicos que cursan, o en su caso, conforme al ámbito de conocimiento del Docente, y a su vez, en notificar a la otra parte de alguna anomalía en que los Estudiantes o Docentes incurran. Por lo anterior, los gastos que dicho proceso les genere, así como la alimentación, hospedaje, transporte, servicios y cualquier otro gasto correrán a cargo de estos.
- VIII. "LAS PARTES" designarán un Asesor Académico a cada Estudiante que desarrolle una Estadía, mismo que vigilará el proyecto del Alumno y supervisará el cumplimiento del contenido de la Estadía en el área al que fue selecciona el Estudiante.
- IX. Durante el desarrollo de la Estadía, tanto Alumnos como Docentes deberán desarrollar un Proyecto de Aplicación. Dicho Proyecto deberá cumplir con lo siguiente:
  - A. El proyecto que los Docentes desarrollen, deberá generar productos académicos, de acuerdo a las actividades desarrolladas en la Estadía.
  - B. El proyecto que abarque la Estadía, deberá solucionar un problema real, que se vincule al Área designada en "LA UNIVERSIDAD" o "UTC", o en su caso, un problema real que presente la Empresa al que se le asignó. En todos los casos, el Proyecto debe corresponder a un área vinculada al Programa Educativo del Alumno o los conocimientos del Docente.

- C. El Proyecto de los Estudiantes deberá generar un producto de aplicación para la Empresa o el Área designada por **"LA UNIVERSIDAD"** o **"UTC"**. Asimismo, deberá elaborar un Reporte de la Estadía Profesional, apegándose a los lineamientos de elaboración y presentación que determinen en su momento **"LAS PARTES"**.
- D. Se definirá un Cronograma de trabajo, que definirá los plazos para la entrega de los avances que los Alumnos y Docentes deben entregar. Tanto Alumnos como Docentes deberán asistir periódicamente a las instalaciones definidas por **"LA UNIVERSIDAD"** o **"UTC"** para la entrega de los avances, a fin de que el Asesor Académico realice las observaciones pertinentes.
- X. **"LA UNIVERSIDAD"** y **"UTC"** designarán cada una a un Asesor Académico para los Alumnos que desarrollen las Estadías, con el propósito de cumplir lo establecido en la Fracción V de la presente Cláusula. Además de lo anterior, si el Estudiante se le vincula su Estadía en una Empresa, **"LAS PARTES"** establecerán los mecanismos en coordinación con la Empresa receptora, para que se designe un Asesor Empresarial, que coordine y vigile las actividades correspondientes en la Estadía del Alumno.
- XI. Las Estadías concluirán con la entrega del Producto susceptible de aplicación a un problema detectado o que genere beneficio a las Instituciones, así como el Reporte del Programa de Estadía, cumpliendo con los requisitos definidos por **"LAS PARTES"**. El alumno y docente a su vez, recibirán la constancia respectiva de haber desarrollado el Programa de Estadía.

**SEXTA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LAS ESTADÍAS:** Se podrán suspender o cancelar en su caso, los programas de Estadías por las siguientes causas:

- I. La conducta del Alumno o Docente afecte la imagen de **"LA UNIVERSIDAD"** o de **"UTC"**.
- II. El prestador de las Estadías incumpla con las instrucciones que le sean giradas por el Asesor Académico, el Asesor Empresarial o el personal designado por **"LAS PARTES"**, para el cumplimiento del programa, y relacionado para el desempeño de las labores encomendadas.
- III. Se interrumpa, sin causa justificada, la el desarrollo de las Estadías por más de cinco días hábiles consecutivos, o bien, cuando el prestador se ausente más de diez días hábiles dentro de las semanas de duración del programa.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD" Y "UTC" EN MATERIA DE ESTADÍAS:** A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA UNIVERSIDAD"** y **"UTC"** cuando reciban a los Estudiantes o Docentes, cuyo objeto sea el desarrollar el Programa de Estadías, se comprometen a:

- I. Coordinarse con la contraparte para la creación o modificación de los programas de Estadías, en caso de que sea necesario o por razones de interés entre **"LAS PARTES"**.
- II. Dar a conocer a la sociedad en general la participación de **"LA UNIVERSIDAD"** o de la **"UTC"** en el desempeño de los programas de Estadías y los beneficios que con ello obtiene la comunidad.
- III. Facilitar la supervisión y evaluación del (los) programa (s) de Estadías, proporcionando la información requerida por la contraparte
- IV. Garantizar un trato digno a los prestadores de Estadías, dentro del área de su competencia o en sus Unidades Académicas e instalaciones, brindando durante el desempeño de las actividades las condiciones de seguridad e



- higiene que fijen las leyes y reglamentos para prevenir los accidentes y enfermedades del centro de trabajo.
- V. Destinar un espacio en el área asignada y proporcionar recursos materiales para las personas que desarrollen las Estadías, a fin de que éstos lleven a cabo las actividades que les sean encomendadas.
  - VI. Respetar la normatividad en materia de Estadías, vigente entre **“LAS PARTES”** y cumplir con las obligaciones que de ella emanen.
  - VII. Asignar al Alumnos y Docentes prestadores de las Estadías, actividades relacionadas con su perfil profesional, según lo expresado en el programa respectivo, asegurándose que no cubran horarios diferentes a los establecidos en el programa.
  - VIII. Otorgar a los Alumnos que desarrollen el Programa de Estadías capacitación respecto de las actividades a realizar.
  - IX. Entregar la Constancia o Carta de liberación o terminación de las Estadías a los Estudiantes y Docentes, la cual contendrá fecha de inicio y terminación del mismo; nombre del programa al que fue asignado, así como una referencia al informe que rindan.

**OCTAVA.- COMPROMISOS DE LOS PRESTADORES DE LAS ESTADÍAS:** Los Alumnos y Docentes que desarrollen el Programa de Estadías, recibirán las indicaciones para realizar las tareas encomendadas por el personal que para ello asigne **“LA UNIVERSIDAD”**, **“UTC”** o la empresa a la que fueron asignados. Para efectos de lo anterior, el prestador, entre otras cuestiones, deberá:

- I. Demostrar cotidianamente los conocimientos suficientes que le permitan desarrollar las actividades propias del programa respectivo.
- II. Cumplir con los horarios de trabajo que le fueron asignados.
- III. Desarrollar adecuada y oportunamente las labores que le sean encomendadas.
- IV. Hacer buen uso del material y equipo que se le proporcione para cumplir con las funciones encomendadas, cuidarlo y reintegrarlo al concluir el plazo por el que fue reclutado.
- V. Abstenerse de sustraer y examinar información catalogada como reservada o confidencial.

**NOVENA.- DESARROLLO DEL PROYECTO:** Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan desarrollar las actividades que de manera enunciativa, más no limitativa se desglosan en las **CLÁUSULAS SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA y SÉPTIMA** del presente instrumento.

**DÉCIMA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO:** Para el adecuado seguimiento, control y organización de las actividades derivadas del presente instrumento, **“LAS PARTES”** nombran a los siguientes responsables:

Por parte de **“LA UNIVERSIDAD”**: **M.M. LUIS FRANCISCO MARTÍNEZ VILLEGAS**, en su carácter de Secretario de Extensión y Difusión de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Por parte de **“UTC”**: **MTRA. REBECA PENICHE SANGUINO**, en su carácter de Rectora de la Universidad Tecnológica del Centro.

**DÉCIMA PRIMERA.- CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE COOPERACIÓN QUE “LAS PARTES” ACUERDEN:** La operación del presente Acuerdo no estará condicionada a que **“LAS PARTES”** cooperen en todas las modalidades a que se refiere el presente



Convenio o el Convenio General de Colaboración suscrito el 1º de enero del 2018, ni estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una Ley o Normativa Institucional.

**DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:** Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer **“LAS PARTES”** en virtud de este Convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

**DÉCIMA TERCERA.- LOGOTIPOS OFICIALES:** **“LAS PARTES”** se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que **“LAS PARTES”** no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

**DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente **“LAS PARTES”** con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROM, televisión, cine, y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a **“LAS PARTES”** por igual.

Queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **“LA UNIVERSIDAD”** y **“UTC”**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

**DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD:** **“LAS PARTES”** adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de **“LAS PARTES”**, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Asimismo, **“LAS PARTES”** se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento la máxima discreción y ética profesional, con respecto a cualquier



información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este Convenio.

**DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL:** “LAS PARTES” convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

De la misma manera, tanto los Alumnos como los Docentes que participen en el Programa de Estadías, no generará relación laboral alguna con el área receptora, sea “LA UNIVERSIDAD”, la “UTC” o la Empresa que admita a los participantes para el desarrollo de las Estadías.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS:** “LAS PARTES” convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, “LAS PARTES” reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de los responsables señalados en la Cláusula Décima del presente instrumento.

**DÉCIMA NOVENA.- OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS:** “LAS PARTES” no podrán convenir con los prestadores de las Estadías, sin el consenso de la contra parte, los objetivos de los programas, los términos de los periodos establecidos, así como los horarios.

**VIGÉSIMA.- FINANCIAMIENTO:** El financiamiento de las actividades materia del presente Convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de “LAS PARTES”, así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- VIGENCIA:** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el **04 de octubre del año 2022**, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de “LAS PARTES” y siempre que conste por escrito.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES:** Este Convenio constituye el acuerdo completo entre “LAS PARTES” en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de “LAS PARTES”.



**VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente Convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

**VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN:** Será causa de rescisión del presente instrumento el incumplimiento o violación por cualquiera de **"LAS PARTES"** respecto de alguna de las Cláusulas contenidas en este Convenio. La terminación operará en este caso, de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial, bastando para ello un aviso por escrito que deberá entregarse con por lo menos 15 (quince) días hábiles de anticipación.

**VIGÉSIMA QUINTA.- ACUERDO DE VOLUNTADES:** **"LAS PARTES"** manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**VIGÉSIMA SEXTA.- INVALIDEZ:** En caso de que alguna Cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ENCABEZADOS:** Los encabezados en cada una de las Cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada Cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de **"LAS PARTES"** de conformidad con el presente instrumento.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro.

**LEÍDO** que fue el presente instrumento constante de 11 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la ciudad de Izamal, Yucatán y en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 30 días del mes de Enero del 2018.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RÁMIREZ  
RECTOR

POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
DEL CENTRO DEL ESTADO DE YUCATÁN

MTRA. REBECA PENICHE SANGUINO  
RECTORA



**DR. ABRAHAM PANIAGUA VÁZQUEZ**  
**DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS**  
**Y SOCIALES DE**  
**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

**TESTIGOS**

**M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**  
**DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN**  
**DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN**  
**CULTURAL DE LA**  
**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE**  
**CHIHUAHUA**

**M.E.S CÉSAR EDUARDO**  
**GUTIÉRREZ JURADO**  
**COORDINADOR DE SERVICIOS**  
**DE RELACIONES**  
**INTERNACIONALES DE LA**  
**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE**  
**CHIHUAHUA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ESTADÍAS, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CENTRO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN FECHA 30 DE ENERO DE 2018. CONSTE-----